



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE HUÁNUCO Y AYACUCHO"

Lima, 23 de Abril del 2024

RESOLUCION DE OFICINA N° 000113-2024/OAF/RENIEC RESOLUCION DE OFICINA N° 113-2024/OAF/RENIEC

VISTOS:

Proveído N° 001450-2024/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 11.abr.2024; y el Informe Técnico N° 000067-2024/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 22.abr.2024, de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 001450-2024/OAF/USGCP/RENIEC, se alcanza el Informe que a continuación se detalla, elaborado por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

- Informe N°000018-2024/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 10.abr.2024

Que, en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del Visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso f) del numeral 48.1 del artículo 48, y a lo dispuesto en el numeral 49.1 del artículo 49 y artículo 50 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 061-2024-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de **ocho (08)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.



Artículo 3º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 8 – Arequipa, a efecto que dichos bienes no sean utilizados y se mantengan en custodia hasta su posterior trámite y disposición final.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

(JHCH/JAA/evr)



ANEXO DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 113-2024/OAF/RENIEC

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES

| N° DE ORDEN | CODIGO PATRIMONIAL | DENOMINACION | DETALLE TECNICO | | | | | ESTADO DE CONSERVACION | CUENTA CONTABLE | VALOR (S) | CAUSAL DE BAJA | UBICACIÓN FISICA |
|-------------|--------------------|--------------------------------------|-----------------|------------|-------|-------------|-----------|------------------------|-----------------|-----------|----------------|------------------------------|
| | | | MARCA | MODELO | COLOR | DIMENSIONES | SERIE | | | | | |
| 1 | 74643779-0077 | ESCRITORIO DE METAL | SIN MARCA | SIN MODELO | | | SIN SERIE | MALO | 1503.020102 | 1.00 | MRO | AG MARISCAL NIETO - AREQUIPA |
| 2 | 74645475-0006 | MESITA DE MADERA MAQUINA DE ESCRIBIR | SIN MARCA | SIN MODELO | | | SIN SERIE | MALO | 9105.0303 | 1.00 | MRO | AG MARISCAL NIETO - AREQUIPA |
| 3 | 74646017-0252 | MODULO DE MADERA | SIN MARCA | SIN MODELO | | | SIN SERIE | MALO | 1503.020102 | 1.00 | MRO | AG MARISCAL NIETO - AREQUIPA |
| 4 | 74646017-0458 | MODULO DE MADERA | SIN MARCA | SIN MODELO | | | SIN SERIE | MALO | 1503.020102 | 1.00 | MRO | AG MARISCAL NIETO - AREQUIPA |
| 5 | 74646098-0586 | MODULO DE MELAMINA | SIN MARCA | SIN MODELO | | | SIN SERIE | MALO | 1503.020102 | 1.00 | MRO | AG MARISCAL NIETO - AREQUIPA |
| 6 | 74646098-1339 | MODULO DE MELAMINA | SIN MARCA | SIN MODELO | | | SIN SERIE | MALO | 1503.020102 | 1.00 | MRO | AG MARISCAL NIETO - AREQUIPA |
| 7 | 74648390-6320 | SILLA GIRATORIA DE METAL | SIN MARCA | SIN MODELO | | | SIN SERIE | MALO | 9105.0303 | 157.10 | MRO | AG MARISCAL NIETO - AREQUIPA |
| 8 | 74641135-0063 | BANCA DE MADERA | SIN MARCA | SIN MODELO | | | SIN SERIE | MALO | 9105.0303 | 1.00 | MRO | AG MARISCAL NIETO - AREQUIPA |

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **sasM2koeLh**